

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintitrés de julio de dos mil veinte

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Aclárese el acápite de fundamentos de derecho y procedimiento del escrito demandatorio, en el sentido de que los artículos allí citados sean acordes con las pretensiones de la demanda, como quiera que en el presente trámite no obra garantía real a ejecutar.

2. Dese cumplimiento a lo establecido en el numeral 10 del art 82 del C. G. del P. y al inciso 1° del art. 6 del Decreto 806 de 2020, en cuanto a la dirección física y electrónica en donde la entidad demandante recibirá notificaciones personales.

El escrito subsanatorio, alléguese al correo electrónico del Juzgado.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 027 Hoy 24 de julio de 2020.
La Secretaria



LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2020-0371
KMM